REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA No.20001-31-10-001-2020-00052-00

Marzo seis (06) de dos mil veinte (2020)

Por venir en legal forma la presente demanda de alimentos y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Fijación de Cuota de Alimentos promovida por el menor OLGA ANTONELLA MARINOVICH GIRALDO, representada por la señora MARIA FERNANDA GIRALDO RIOS y en contra del señor BORIS MARINOVICH POSSO.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del C.G.P., notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor BORIS MARINOVICH POSSO, y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para que emitan su concepto.

CUARTO: Téngase a la demandante como parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA TUMINAYA DAZA

Marc No. 197

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

En ESTADO No____de fecha ____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA

Secretario